

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios iniciales de este Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2013, aprobatorios de modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la colocación de carteles en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **«6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS COLOCACIÓN CARTELES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.»**

Con relación a ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la colocación de carteles en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Camuñas.

De acuerdo con la propuesta de Alcaldía obrante en expediente.

Por cuanto se hace necesario modificar el tenor literal de la misma, para concretar la periodicidad y la gestión del precio público.

Vista la documentación obrante en expediente, el pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la colocación de carteles en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Camuñas, con el siguiente detalle:

El artículo 4 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 4. Tarifas.- La cuantía del precio público a satisfacer se establece en 25,00 euros por cada año de establecimiento del citado cartel publicitario por metro cuadrado o fracción ocupados en la correspondiente instalación deportiva.

El artículo 5 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1.- El abono de la primera anualidad, o fracción, del precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización, y siempre antes de la colocación del cartel publicitario.

2.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el caso de primera utilización, fecha en la que comenzará el periodo citado.

3.- El precio público se devenga el primer día del periodo impositivo.

4.- El importe de la tarifa se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de primera utilización o con motivo del cese de la instalación.»

El artículo 6 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 6.- GESTIÓN.

2. El precio público se gestionará a partir del padrón del mismo, que se formulará anualmente y en el que estarán incluidos todos los carteles publicitarios colocados en las Instalaciones deportivas municipales, con autorización durante los años anteriores y los sujetos pasivos obligados al pago de la cuota.

2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en utilizar las Instalaciones deportivas municipales, para colocar carteles publicitarios deberán solicitar del Ayuntamiento la oportuna autorización, especificando en ella las características fundamentales del anuncio.

3.- Correrá a cargo del anunciante la realización del material del anuncio, ajustándose a las normas y dimensiones que en su caso establezca el Ayuntamiento.

4.- La instalación de paneles publicitarios, así como su retirada cuando finalice el periodo cubierto en las cuotas abonadas, será realizado por el Ayuntamiento.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la presente modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la colocación de carteles en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Camuñas sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto de la misma íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Esta modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cuarto.- Contra los acuerdos de aprobación de esta modificación de ordenanza o contra el contenido de la misma podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra los citados acuerdos se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Camuñas 15 de abril de 2013.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

*N.º I.- 3716*